



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
APODERADO JORGE IVAN ORTEGA
DEMANDADO: AMELIA ACOSTA CHAVARRO
CESAR L CASTELLANOS
ANA GUILLERMINA ARCILA JIMENEZ
RADICADO: 76001400302820110017000

Auto de Sustanciación No.180.

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION: 760014003028-2011-00170-00.

En escrito que antecede, el Dr YILSON LOPEZ HOYOS apoderado judicial de NG EMPORIUM HOME SAS entidad que funge como parte demandante y acreedora dentro del proceso identificado con la partida 2022-574 en el Juzgado 7º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI, VALLE en contra de la señora Amelia Acosta Chavarro identificada con cedula de ciudadanía Nro 65.735.064, solicita el desarchivo del proceso de la referencia y la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas.

De acuerdo a la petición arrimada y de una revisión de las piezas procesales, se observa que dentro del presente asunto mediante auto Nro 0238 de octubre 09 del 2012 decretó la terminación del presente asunto por pago total de la obligación ordenándose igualmente el levantamiento de la medida cautelar que pesan sobre los bienes del aquí demandado.

Así mismo, se evidencia que a folios Nros 146, 147 y 148 del cuaderno principal reposan los respectivos oficios, a través de los cuales se comunica a las Oficinas de Registro de Santiago de Cali, a la Notaria Decima Del Circulo De Cali y, a la Secuestre Amparo Cabrera Flórez el levantamiento de las medidas que pesan sobre el bien inmueble distinguido con M.I 370-558455 , de propiedad de la parte ejecutada sin que a la fecha se hayan retirado.

En razón a lo anterior y al no encontrar el Despacho ningún motivo que impida acceder a la petición presentada por el Dr YILSON LOPEZ HOYOS se procederá por secretaria y, a costa de la parte interesada ordenar la reproducción de los oficios No.02332 dirigido a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali., el Exhorto No 0184 a la Notaria Decima Del Circulo De Cali y el Oficio No 02333 a la Secuestre Amparo Cabrera Flórez, oficios que datan del 09 de octubre del 2012.

De otro lado el profesional del derecho solicita se reconozca como dependiente judicial a la señora Jessica Nathaly Rojas Perea, identificada con C.C 1.144.173.771, estudiante de la Universidad Santiago de Cali, solicitud que por ajustarse en la normatividad vigente Decreto Ley 196 de 1971, se despachara favorablemente.

En tal orden de acontecimientos, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO- Poner de presente al memorialista que el expediente fue desarchivado y se encuentra en la secretaria del Despacho por un tiempo de 20 días posteriores a la publicación del presente auto en estados.

SEGUNDO- Ordenar la reproducción de los oficios No.02332 dirigido a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cali., el Exhorto No 0184 a la Notaria Decima Del Circulo De Cali y el Oficio No 02333 a la Secuestre Amparo Cabrera Flórez.

TERCERO- ACEPTAR Como dependiente Judicial para el presente asunto a Jessica Nathaly Rojas Perea, identificada con C.C 1.144.173.771, según escrito aportado por el Dr YILSON LOPEZ HOYOS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 29 DE **2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria